



Dentro del presente proceso ejecutivo atendiendo al memorial que antecede, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 446 del C.G.P., se pone en traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible en el folio 185.

Señor
JUEZ 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
E.S.D.

Referencia:	EJECUTIVO CONEXO
Demandante:	CARLOS ANTONIO GARCIA
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	2019-681
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LUIS FERNANDO MARÍN OROZCO, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, me permito presentar comedidamente al despacho la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago y a la audiencia de excepciones que ordeno seguir adelante con la ejecución.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Reconocido en la resolución SU8 292186 DE 8/11/2018	\$33.355.179
---	--------------

TOTAL: \$33,365,179

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MARIN OROZCO
C.C. No. 3379.537 de Andes
T. P. N° 359.695 del C. S de la J.
C.P.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3197147315e9b6c1abeb10014bab141bf1f8818940ddc15e6deb59a4853b41

6

Documento generado en 16/04/2021 06:36:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>